

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Turismo**

- HS325. Hernández García, José Angel.— TR-INSHT-RJ Inspector.
 --T111N1A23. Martínez Landazábal, Fernando.— IN-IMP1-RJ.— Jefe de Sección.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**Vivienda y Arquitectura**

- 166CF01A146. Pablo Pastor, Jesús.— OP-IPPV-OR.— Jefe de Sección.

Conservación de la Naturaleza

- A63AG752. Ibáñez Ulargui, J. Ignacio.— AG-ICONA-LE Jefe de Sección.

Dirección Provincial de Industria y Energía**SECCION DE INDUSTRIA****ANUNCIO**

2088

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. Roncesvalles, 7 ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Cabretón" en Cabretón (Cervera del Río Alhama) de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.881.

Logroño, 13 de junio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**SANCIONES****ANUNCIO**

1780

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo por el presente se notifica a la Empresa VYTASA, cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Logroño, calle Canalejas, 8 que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 23-1-84 Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de tres mil (3.000) pts. ya que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de comparecencia en esta Inspección el día 14-12-83 y del examen de la documentación solicitada y aportada por la Empresa se ha comprobado: Que la arriba referenciada infringe el Art. 10 de la Ley 40/1980 de 5 de julio por no haber presentado a su sellado ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja los boletines de cotización (modelos TC-1 y TC-2), correspondientes a las cuotas no ingresadas de los meses Enero, Abril, Mayo, Junio, Agosto. La anterior infrac-

ción se califica como leve en grado máximo, de conformidad con el art. 4.1.1. i) del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de publicación de este anuncio, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en la "Cuenta Especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Logroño, 17 de mayo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José E. García García

ANUNCIO

1729

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa Inmobiliaria de Promociones AVA, S.L. (Director Gerente, Joaquín Zubillaga Arrillaga) cuyo último domicilio conocido era Barrio Marruchipi en San Sebastián y actualmente en ignorado paradero, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1984 Resolución en los expedientes marginados, incoados como consecuencia de Actas de Liquidación, formuladas por la Inspección Provincial de Trabajo, al no haber efectuado cotización a la Seguridad Social de 1-9-81 a 31-1-82 por todos los trabajadores que componen la plantilla y por las cuotas correspondientes a la empresa, bases salariales declaradas por la empresa. Se infringen los artículos 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-70.— El importe total de la liquidación asciende a ciento nueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas (109.698 pts).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio, por conducto de esta Dirección y previo depósito del importe total a que asciende la liquidación, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debiendo informar de ello a esta Dependencia, en el supuesto de interponer tal recurso directamente ante la expresada Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.1 b del Decreto de 10 de julio de 1975.— Transcurrido dicho término, de no interponerse recurso en tiempo y forma deberá hacerse efectivo el mencionado importe en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de diez días hábiles, ya que en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Logroño, 17 de mayo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

CONVENIOS COLECTIVOS

Corrección de errores del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera de La Rioja publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 31 de mayo de 1984.